



Bogotá, 04/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500707591



20165500707591

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO S.A.S.

CARRERA 28 No. 11 - 65

BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32101** de **19/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN No. 32101 del 19 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO SAS-TRAINCO COLOMBIA SAS**, identificada con NIT. **830106931-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud a lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO SAS-TRAINCO COLOMBIA SAS, identificada con NIT. 830106931-1

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13736801 de fecha 9 de abril de 2015 impuesto al vehículo de placa UFR196, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO SAS-TRAINCO COLOMBIA SAS identificada con NIT. 830106931-1, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590. esto es, "cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda, vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes."

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO SAS-TRAINCO COLOMBIA SAS**, identificada con NIT. 830106931-1

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **558**:

“cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda, vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.”

En concordancia con el código: **558**

“Permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados por el Ministerio de transporte o quien haga sus veces.”

IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
13736801	9 de abril de 2015	UFR196

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13736801** de fecha **9 de abril de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO SAS-TRAINCO COLOMBIA SAS** identificada con NIT. 830106931-1.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO SAS-TRAINCO COLOMBIA SAS**, identificada con NIT. 830106931-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **590** esto es, “(…)

cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda, vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (...)” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **558** de la misma Resolución que prevé “(…) *Permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados por el Ministerio de transporte o quien haga sus veces. (...)*”, acorde

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO SAS-TRAINCO COLOMBIA SAS**, identificada con NIT. 830106931-1

con lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió que el vehículo de placa **UFR196**, transportara carga sin el respectivo manifiesto de carga, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO SAS-TRAINCO COLOMBIA SAS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO SAS-TRAINCO COLOMBIA SAS**, identificada con NIT. 830106931-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **558** de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO SAS-TRAINCO COLOMBIA SAS**, identificada con NIT. 830106931-1

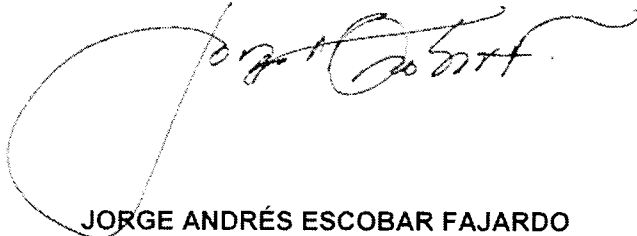
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO SAS-TRAINCO COLOMBIA SAS**, identificada con NIT. 830106931-1, con domicilio en la ciudad de **BOGOTAD.C.-BOGOTA**, en la **CR 28 NO. 11 65**, teléfono **2013527**, correo electrónico **TRAINCO.LTDA@GMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 32101 del 19 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



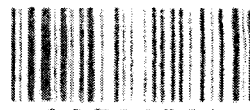
JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Anzala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 32101 Del 19 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO SAS-TRAINCO COLOMBIA SAS**, identificada con NIT. 830106931-1

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13736801



13736801

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
09	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	30
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O RITO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

TIPO VIA	NÚMERO DE RUMBO	DIRECCIÓN	CARRIL	CIUDAD	COMPLEMENTO
0	187		0	20	Uniquen

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDORA
a) Tolera

6. SERVICIO
PARTICULAR:
PÚBLICO:

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

ACTIVOVAH	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	MOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

CAMIONETA

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 11337317

LICENCIA DE CONDUCION: 11337317

EXPIRE: 29/11/2013 VENCE: 29/11/2016

NOMBRES Y APELLIDOS: Horacio Guathros

DIRECCION: Cra 11A No 190-12 3142839272

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Gloria Medina

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Integrados de Colombia S.A. 820106931-1

12. LICENCIA DE TRANSITO

25377-3812656

13. TARJETA DE OPERACION

MOD. DE IDENT. N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Diego Mauricio Garcia Lopez Setra-Mebog

PLACA NO: 2090810

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE PLACA DE CARRERAS QUE INCUMPA FORTAL O ANTIETICAMENTE SUS DEBERES O FUNCIONES DEBE REPORTAR EL COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR EN FORMA VERBAL A SU ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA.

15. IDENTIFICACION

200 Alamos Fontbon Siva 51 TALLER

Tel: 93 N° 52-03 5XW 972

Corporativo 3164

16. OBSERVACIONES

Transporta al señor Jose Zorro al 79789019 y 3 personas mas quienes no se identifican comprenden la hora cobrables \$1000. Por reparos desde Vahonal hasta el Portal Transmilenio 01140 y Autopista Norte.

17. ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

[Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Signature]
C.C. No. 11.237.317

FIRMA TESTIGO

[Signature]
C.C. No.

BAJO GRUPO DE JURAMENTO

ORGANISMO DE TRANSITO



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500613391



Bogotá, 19/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO S.A.S.
CARRERA 28 No. 11 - 65
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32101 de 19/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20160719\CITAT 31878.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

472	Motivos de Devolución	Desconocido		No Existe Número	
		Rechazado	No Registrado		
		Cerrado	No Contenido		
		Peligroso	Apalabado Clausurado		
		No Rasado	Pierza Mayor		
Fecha	09 AGO 2016	Fecha 2:	DA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor	Daniel				
C.C.	CC 10.117.100.113				
Centro de Distribución	CC 10.117.100.113				
Observaciones	Faltan 1000 y 10000				



472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 PO BOX 96 A 55
 Línea N.º 01 8000 111 21

PREMIENTE
 Superintendencia de Puertos y Transportes - Superintendencia de Aeronáutica Civil

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio Estación
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Documento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Entidad: RN616300273CO

POSTALMATARIO
 Empresa Postal Social
 TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRANCO S.A.S.
 Dirección: CARRERA 28 No. 11 - Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111411205
 Fecha Pre-Admisión: 05/08/2016 15:32:49
 No. Transporte de carga: 002001 del 30/05/16
 No. R. Rta. Nacional Express: 00587 del 05/05/16